COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Jr. Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe
"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 719 -2011-GOREMAD/PR.

PUERTO MALDONADO, 27 DIC. 2011

VISTOS.

El Informe Legal N° 1218 -2011-GOREMAD/ORAJ, de fecha 30 de Noviembre del 2011, El Informe Ampliatoria N° 1218 -2011-GOREMAD/ORAJ, de fecha 12 de Diciembre del 2011, y anexos remitidos por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Madre de Dios;

ANTECEDENTES.

Que, por Resolución Gerencial N° 146-2010-GOREMAD-2100., de fecha 09 de Junio del 2010, SE MODIFICA, **el Presupuesto Analítico de Personal (PAP),** del Proyecto Especial Madre de Dios para el ejercicio 2010 de fecha 01 de Junio al 31 de Diciembre a fin de que se presupueste el cargo de Sistema Administrativo IV como Jefe de Asesoría Jurídica.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional, N° 526-2010-GOREMAD/PR., de fecha 23 de Diciembre del 2010, SE RESUELVE: 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio, de la Resolución Gerencial N° 146-2010-GOREMAD-2100, de fecha 09 de Junio del 2010; . 2°.- RATIFICAR, la vigencia de la Resolución Gerencial N° 14-2010-GOREMAD-2100, de fecha 15 de Enero del 2010 que Resuelve Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal del Proyecto Especial Madre de Dios para el ejercicio 2010 - Enero a Diciembre; 3°.- Iniciar Procedimiento Administrativa Sancionador a los trabajadores encargados de las Oficinas de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de determinar responsabilidades administrativas; 4° .- DISPONER, que el Gerente del Proyecto Especial de Madre de Dios, efectué las Acciones Administrativas a fin de garantizar el Patrimonio del Proyecto Especial; 5° .- REMITIR, copias de los actuados a Procuraduria Publica de la República.

Que, por Informe N° 020-2011-GOREMAD-PPR, de fecha 16 de Setiembre del 2011, el Procurador Publico del Gobierno Regional de Madre de Dios, informa que; dentro de los considerandos que sustentan la Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2010-GOREMAD/PR; se señala; ***"(...) ... que la trabajadora deberá de reintegrarlo percibido en su calidad de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ya que la resolución que modifica el PAC fue declarada nula de oficio.(...)"***; sin embargo en la parte resolutiva, no se señala de manera expresa, el inicio de acción legal alguna por parte del Despacho de la Procuraduría Publica Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, por Informe N° 003-2011-GOREMAD-PEMD-CEPT., de fecha 31 de Mayo del 2011, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Madre de Dios, por Informe N° 003-2011-GOREMAD-PEMD-CEPT., de fecha 31 de Mayo del 2011, Concluye que; **se ha acreditado la participación**

dolosa, de la servidora Maritza Roció RUBIN DE CELIS VICENTE, en la emisión de la Resolución Gerencial N° 146-2010-GOREMAD-2100., por tener interés en la creación de la Plaza de Director de Sistema Administrativo IV o Jefe de Asesoria Legal. RECOMENDANDO SE LE IMPONGA LA SANCION DISCIPLINARIA DE DESPIDO.

Que, de los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional, N° 526-2010-GOREMAD/PR., de fecha 23 de Diciembre del 2010, que DECLARA la Nulidad de Oficio, de la Resolución Gerencial N° 146-2010-GOREMAD-2100, de fecha 09 de Junio del 2010; se establece que del Acto Administrativo trasuntado en la Resolución Gerencial, que MODIFICA el Presupuesto Analitico de Personal del Proyecto Especial Madre de Dios para el ejercicio 2010 – Junio a Diciembre; a fin de que se presupueste el cargo de Sistema Administrativo IV como Jefe de Asesoría Juridica, se establece que;

- **Es un acto nulo, que contraviene la normatividad legal vigente, específicamente la ley del Presupuesto para el año fiscal 2010, ya que la Plaza, no se encontraba presupuestada y solo se encontraba prevista.**
- Cuenta con la visacion de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial, pese al conocimiento previo como Abogado IV, de los alcances y prohibiciones a los que hace alusión la Ley del Presupuesto Publico para el año 2010.
- Que, la resolución emitida fue direccionada en beneficio propio de la servidora Maritza Roció RUBIN DE CELIS VICENTE, Abogado IV del Proyecto Especial Madre de Dios, quien; sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes, deberá REINTEGRAR LO PERCIBIDO EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA IV – JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA,

Que, a materializada la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 146-2010-GOREMAD-2100., de fecha 09 de Junio del 2010, y verificado que dicho cargo o función, fue asignado en los meses de Julio a Diciembre del 2010, a la Abogado Maritza Rocio RUBIN DE CELIS VICENTE, quien en dicho periodo ha venido percibiendo irregularmente - por error de derecho - , el pago de remuneraciones como Directora Administrativa IV – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Madre de Dios, con el subsecuente perjuicio en contra del gasto publico, por lo que; **es necesario disponer mediante Resolución Autoritativa al Procurador Publico del Gobierno Regional de Madre de Dios que, en defensa de los intereses del Estado – representado por el Gobierno Regional de Madre de Dios, efectué las acciones necesarias tendientes al recupero de los pagos percibidos irregularmente en su condición de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Madre de Dios**, para cuyo efecto **es necesario solicitar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios, el Informe de los ingresos percibidos por la servidora Maritza Roció Rubín de Celis Vicente en su condición de Abogado IV, y en su condición de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Madre de Dios, a efectos de establecer el total del monto irregularmente cobrado en perjuicio del Estado, y cuya devolución y reintegro debe ser solicitado judicialmente.**

Que, en el caso concreto, conforme a los hechos detallados, y el análisis de la conducta desplegada, se puede establecer en grado de probabilidad , la existencia de un presunto; Pago indebido - o cobro indebido - , el mismo que consiste en la relación o vinculo jurídico que se establece entre la persona que recibe lo que no tenia derecho a recibir y aquella que paga por error, en cuya virtud el cobrador se constituye en la obligación de restituir lo indebidamente pagado. Figura jurídica que se encuentra prevista en nuestro Código Civil; ***Art.***

Que, es menester de la institución, velar por la correcta administración de los recursos públicos, su correcta, eficiente y transparente utilización; la gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación; ergo; ES NECESARIO, SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL ASUMA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN Y EFECTUÉ LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO CONFORME A SU ATRIBUCIONES.

Que, corresponde la Defensa de los derechos e interés del Estado a nivel del Gobierno Regional de Madre de Dios a su Procurador Publico Regional, por lo que; en aplicación del Art. 47° de la constitución Politica del Estado que establece que; **"(...) La defensa de los intereses del Estado esta a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley ... (...)"**; concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 - Crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, cuyo Art. 16° prescribe; **"(...) Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la Defensa Jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus Oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector (...)"**.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 78° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Procurador Publico Regional ejercita la Representación y Defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, quien se encuentra premunido de las facultades que la ley le confiere.

Que, en cumplimiento del Art. 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales , el Decreto Legislativo N° 1068 - Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que estipula; que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Publico Regional deberá de contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Art. 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, para que en nombre y representación del Estado, INICIE E IMPULSE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, E INTERPONIENDO LA DEMANDA O PRETENSIÓN CIVIL - OBLIGACION DE DAR SUMAS DE DINERO POR PAGO INDEBIDO, conforme a lo previsto por el Art. 1267° del Código Civil; **PAGO INDEBIDO POR ERROR DE HECHO Y DE DERECHO**., CON EL SUBSECUENTE PAGO DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS DE LEY; todo ello orientado a EFECTUAR EL RECUPERO DE LOS PAGOS PERCIBIDOS IRREGULARMENTE POR LA SERVIDORA, Maritza Roció RUBIN DE CELIS VICENTE, en su condición de Director Administrativo IV - Jefe de la oficina de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesoria Jurídica de Proyecto Especial Madre de Dios, sin perjuicio de ejecutar las acciones Judiciales que hubiere lugar, derivadas del ejercicio del cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, Los antecedentes del caso al señor Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines que se contrae la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR , el presente Acto Resolutivo a las instancias del Gobierno Regional de Madre de Dios, que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Sr. JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL